

ACTA Nro. DIR-COMUNICA-002-2026

**SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE
BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2026**

A los 22 días del mes de abril del año dos mil veintiséis siendo las catorce horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria de carácter urgente bajo la modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con base en la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2026-0104-O, de fecha 21 de abril de 2026, suscrita por el Mgs. Hernán Santiago Lascano Piedra, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica, el Mgs. Hernán Santiago Lascano Piedra, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Mgs. Irene María Vélez Froment, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Presidencia de la República, conforme consta del Decreto Ejecutivo 627 de 13 de mayo de 2025, la Srta. Krupskaya Stefanya Pinzón Cañar, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de Delegado de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo SGAPPG-003 de 20 de octubre de 2025.

Actúa como Secretaria del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, a través de su correo electrónico: gcordero@comunica.ec

ORDEN DEL DIA:

PUNTO UNO. – Conocer y aprobar la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un monto total de ingresos y gastos que asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100), de conformidad con el Informe Técnico – Financiero de incremento de Techo Presupuestario 2026 emitido por parte de la Gerencia General de la empresa pública.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se instala la sesión por parte de la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, en su calidad de Secretaria del Directorio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su válida constitución.

En virtud de que la presente sesión se desarrolla bajo la modalidad electrónica, conforme a lo previsto en la normativa interna que regula el funcionamiento del Directorio, y una vez agotado el análisis de los puntos establecidos en el orden del día, la Secretaria del Directorio procede a apertura formalmente el proceso de votación, habilitando los mecanismos electrónicos correspondientes, a fin de que los miembros del Directorio emitan su decisión de manera expresa respecto al punto sometido a conocimiento y resolución.

La votación se realiza garantizando el acceso a todos los miembros el acceso a consignar su decisión sobre los temas tratados, dejando constancia de que los votos emitidos por los miembros del Directorio serán debidamente registrados y formarán parte integrante del acta de la presente sesión, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Conocer y aprobar la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un monto total de ingresos y gastos que asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100), de conformidad con el Informe Técnico – Financiero de incremento de Techo Presupuestario 2026 emitido por parte de la Gerencia General de la empresa pública

Luego de recibida la votación y en ejercicio de sus atribuciones legales, el Directorio se toma la siguiente Resolución:

En referencia al punto uno se desprende la siguiente resolución:

Resolución No. SD-004-2026		22-04-2026
Considerando:		
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: <i>"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."</i>	
Que,	el artículo 227, de la norma constitucional, señala: <i>"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."</i>	
Que,	el artículo 286 de la norma ibídem determina: <i>"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente"</i>	

- y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.”;*
- Que,** *el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”;*
- Que,** *el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;*
- Que,** *el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que,** *el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”;*
- Que,** *el artículo 7 de la referida norma establece: “a). - Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.”*
- Que,** *el artículo 9 de la citada Ley Orgánica determina como atribuciones del Directorio, entre otras: “(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)”;*
- Que,** *el artículo 11 ibidem establece: “(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia*

empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...) 17. Actuar como secretario del Directorio (...);

Que, en concordancia con el cuerpo legal citado en líneas precedentes, su artículo 12 expresa: *"Gerente General Subrogante. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *"(...) Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)"*;

Que, el artículo 53 ibídem, establece: *"(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."*

Que, el artículo 59 ibídem, prevé: *"(...) Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio."*;

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: *"(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*
1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.

3. Lugar y fecha.

4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.

5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: “(...) Votos y su motivación.- En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: “(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente”;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece: “Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...) (...) Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; (...)”;

Que, a su vez el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 25 de noviembre de 2015 en el cual se expidió el Reglamento que Regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva establece que: “Para la elaboración del presupuesto

empresarial, el Gerente General observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión. La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo - beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente. El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el 31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio.”;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090, de 15 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su parte pertinente indica: *“1. Una vez que el Presupuesto General del Estado sea aprobado, esta Cartera de Estado en un plazo no mayor a 10 días laborables, comunicará a cada una de las empresas públicas de la Función Ejecutiva lo siguiente: a. Montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo. b. Monto aprobado de recursos fiscales permanentes y no permanentes, que directamente serán asignados desde el Ministerio de Economía y Finanzas. c. Monto estimado que, por concepto de excedentes, la empresa pública transferirá a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad con la ley. 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en Liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP establece entre las atribuciones del Directorio: *“(…) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con*

base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 621, de 07 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en la disposición reformativa segunda sustituyó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto: *"(...) El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente."*;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010, de 12 de mayo de 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó, en su artículo 1: *"DELEGAR al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025, en su artículo 1 señala: *"Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP."*;

Que, con Acuerdo No. SGAPPG-2025-003, de 20 de octubre de 2025, la Mgr. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, reformó el Acuerdo No. SGAPPG-001, de 30 de septiembre de 2025; designando a la Subsecretaría de Gobierno Abierto, en calidad de delegado para que conforme el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;



- Que,** con Oficio Nro. MINEDEC-DNCP-2025-00007-OF, de 21 de octubre de 2025, la Abg. Andrea Elizabeth Escobar Miño, notificó en su calidad de administrador del Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas del edificio denominado "EX ANETA", la terminación del referido instrumento; concediendo 130 días para la desocupación del inmueble por parte de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0185-O, de 22 de octubre de 2025, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, solicitó a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: *"(...) identificar opciones de infraestructura (edificaciones) que puedan adaptarse a las características inherentes al giro de negocio de esta Empresa Pública";*
- Que,** a través de Resolución Nro. SD-004-2025, de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *"(...) Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución";*
- Que,** con Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;
- Que,** a través de Oficio No. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la conformidad al presupuesto 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en el que se detalla el techo presupuestario por un total de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de América), compuesto de la siguiente manera, la Fuente Fiscal por el valor de USD 2.900.970,54 (Dos millones novecientos mil novecientos setenta con 54/100 dólares de América); y, fuente de autogestión por el valor de USD 1.376.299,85 (Un millón trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 85/100 dólares de América);
- Que,** mediante Resolución Nro. SD-003-2026, de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General Empresarial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por un monto de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de América), mismo que contempla las asignaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades operativas, administrativas y de producción de contenidos de los medios públicos a cargo de esta empresa pública;

- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);
- Que,** con Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el "ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026", se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;
- Que,** con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indico: "(...) *emito DICTAMEN FAVORABLE al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (...)*";
- Que,** mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de fecha 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba el Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0045-M, de 22 de enero de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el referido documento;
- Que,** con Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, se solicitó por parte de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación EP al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: "(...) *con posterioridad a la aprobación del presupuesto institucional, se han identificado requerimientos operativos y financieros adicionales que hacen necesaria la revisión del techo*"

presupuestario institucional, particularmente debido a la necesidad de trasladar las instalaciones de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en virtud de que el predio donde actualmente opera la institución será destinado a la construcción del Museo Nacional Andino del Ecuador (MUNA), situación que obliga a la entidad a implementar un proceso de reubicación de sus unidades administrativas y operativas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de comunicación. En virtud de lo expuesto, y conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria vigente, solicito muy comedidamente a esa Cartera de Estado se sirva analizar y autorizar el incremento del techo presupuestario institucional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con la finalidad de incorporar los recursos antes mencionados y garantizar la continuidad de las operaciones institucionales y de los servicios de comunicación pública que esta empresa brinda al país. Para el efecto, se adjuntan el informe técnico financiero correspondiente, en los cuales se detalla la justificación del requerimiento, las fuentes de financiamiento y el impacto en la programación presupuestaria empresarial y el acta de conocimiento de la propuesta de incremento por parte del presidente del Directorio.”;

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán, Subsecretaria de Relacionamento Fiscal, pone en manifestó de la Gerencia de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo siguiente: “(...) **PRONUNCIAMIENTO** Al respecto y por medio del presente, me permito comunicar la nueva conformidad presupuestaria de su representada, la cual, consta en el “ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026” adjunto a la presente comunicación. Por lo expuesto y sobre la base del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No.090 de 15 de agosto de 2019 que emite: “LA NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS – EP DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO Y EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS EXCEDENTES AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DURANTE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, en su parte pertinente establece: “...De ser aprobada dicha modificación, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará la aprobación a la empresa pública, que deberá seguir el procedimiento de aprobación a través de su Directorio”, solicito que su representada realice las acciones necesarias conforme la normativa legal vigente para la regularización de la nueva conformidad presupuestaria con su Directorio.”;

Que, mediante Informe Técnico – Financiero referente al Incremento al Techo Presupuestario 2026 se expuso lo siguiente: “(...) 4. JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO (...) (...) En virtud del “Convenio de Uso de las instalaciones del bien inmueble denominado Ex Aneta”, suscrito el 3 de agosto de 2021 entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, cuyo plazo inicial fue de dos (2)

años, así como de la adenda de 9 de junio de 2023 y la adenda modificatoria de 1 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026, se verifica el fenecimiento del referido instrumento jurídico por cumplimiento del plazo. En este contexto, y considerando las solicitudes de prórroga efectuadas mediante oficios Nros. COMEP-DAT-2026-0006-O de 13 de febrero de 2026, COMEP-DAT-2026-0007-O de 28 de febrero de 2026 y COMEP-DAT-2026-0013-O de 16 de marzo de 2026, la Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través del Oficio Nro. MINEDEC-CGAF-2026-00130-OF de 30 de marzo de 2026, determinó la improcedencia de suscribir una nueva adenda o celebrar un contrato de comodato, en razón de la ejecución del contrato de consultoría Nro. 036-MINEDEC-2025, correspondiente a los estudios de prefactibilidad y factibilidad para la construcción del Museo Nacional del Ecuador (MUNA). En consecuencia, se dispuso la emisión de una autorización excepcional y temporal de uso y ocupación del inmueble hasta el 30 de noviembre de 2026, como medida transitoria para garantizar una desocupación progresiva, ordenada y técnicamente planificada del bien. Actualmente, la institución enfrenta la necesidad de trasladar sus instalaciones administrativas y operativas, debido a que el predio donde funciona actualmente será destinado a la construcción del Museo Nacional del Ecuador (MUNA), lo cual implica la implementación de un proceso de reubicación empresarial que permita mantener la continuidad de las operaciones de la empresa. Ante esta situación, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP deberá ejecutar diversas acciones orientadas a garantizar la continuidad del servicio público de comunicación, entre las cuales se encuentran: • Arrendamiento de espacios físicos para el funcionamiento temporal de las áreas administrativas y operativas de la institución. • Arrendamiento de espacios destinados a bodegaje para el almacenamiento de equipos técnicos, mobiliario y otros bienes empresariales. • Contratación de servicios técnicos especializados necesarios para el traslado de equipos, infraestructura tecnológica y adecuación de las nuevas instalaciones. • Ejecución de actividades logísticas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de comunicación durante el proceso de traslado empresarial. Estas acciones no fueron consideradas dentro de la programación presupuestaria inicial del ejercicio fiscal 2026, por lo que resulta necesario incrementar el techo presupuestario empresarial, con el propósito de incorporar los recursos necesarios para financiar los requerimientos derivados del proceso de traslado y reubicación empresarial (...);

Que, concomitante con lo expuesto en el informe descrito en líneas precedentes, en el mismo se concluyó y recomendó lo siguiente: "(...) **7 CONCLUSIONES** (...) (...) Del análisis financiero empresarial, se han identificado recursos disponibles que no fueron considerados dentro de la programación presupuestaria inicial del ejercicio fiscal 2026, provenientes del saldo de caja al 31 de diciembre de 2025, amortización de anticipos e indemnizaciones por siniestros. 32 • La incorporación de estos recursos permitirá financiar los requerimientos derivados del proceso de traslado, asegurando

la capacidad operativa de la empresa pública y garantizando la continuidad en la prestación del servicio público de comunicación. • Desde la perspectiva de sostenibilidad fiscal, el incremento del techo presupuestario no genera distorsiones en la estructura del gasto en virtud de que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP estructura su presupuesto íntegramente sobre gasto corriente. En este sentido, los recursos incorporados responden a una necesidad extraordinaria y temporal asociada al proceso de reubicación empresarial, por lo que no constituyen obligaciones estructurales para ejercicios fiscales futuros. (...) (...) En consideración del artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el cual establece que "(...) Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector (...)" Se recomienda al Sr. Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información otorgar el Dictamen favorable a la propuesta de reforma al Presupuesto General de la Empresa para el año 2026, por el techo de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100) considerando la nueva conformidad al presupuesto 2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026 (...);

Que, con Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información lo siguiente: "(...) **SOLICITUD:** Con base en los antecedentes expuestos y en cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en el cual señala: "Artículo 3.- Atribuciones del Directorio.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 3 del Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el artículo 23 del presente reglamento y demás normativa aplicable, son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas; (...)"; Al respecto, me permito solicitar se emita el dictamen favorable al nuevo presupuesto de

la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas.;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indico: "(...) emito **DICTAMEN FAVORABLE** al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un monto total de ingresos y gastos que asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100) de conformidad con el Informe Técnico – Financiero de incremento de Techo Presupuestario 2026 emitido por parte de la Gerencia General de la empresa pública acorde al siguiente detalle:

GRUPO	DETALLE	NUEVA CONFORMIDA D MEF
140000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	694.460,85
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	177.279,00
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3.500.970,54
190000	OTROS INGRESOS	40.308,57
370000	SALDOS DISPONIBLES	152.489,38
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	443.999,26
TOTAL INGRESOS		5.009.507,60
510000	EGRESOS EN PERSONAL	792.155,01
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	934.605,07
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	222.980,50
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	25.059,84
610000	EGRESOS EN PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN	1.520.270,44
630000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	1.326.364,91
670000	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	1.030,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	125.797,95
970000	PASIVO CIRCULANTE	7.500,00
990000	OTROS PASIVOS	20.000,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES (SUPERAVIT PROYECTADO)	33.743,88
TOTAL GASTOS		5.009.507,60

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General Subrogante realice un seguimiento riguroso de la ejecución de los recursos aprobados, priorice su aplicación en los componentes críticos del traslado y la operatividad, y fortalezca las acciones orientadas a mejorar la sostenibilidad

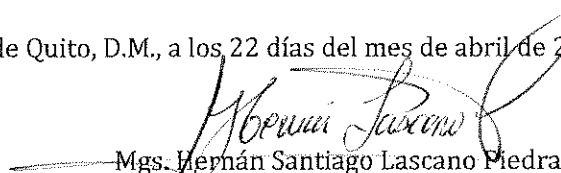
financiera y la eficiencia institucional, a fin de que la medida adoptada contribuya efectivamente a la estabilidad y funcionamiento de la empresa.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación de la reforma de incremento del Presupuesto General para el año 2026, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

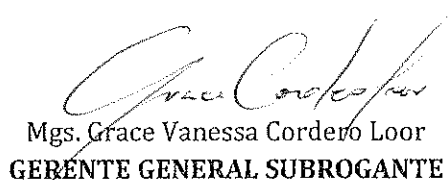
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Único. - DISPONER. - al Gerente General Subrogante la socialización de la presente resolución, así como su difusión en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 22 días del mes de abril de 2026.



Mgs. Hernán Santiago Lascano Piedra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIA DEL DIRECTORIO